



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 37. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza, y el concejal Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1984	26/10/2023	25/10/2023	9.743,50	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE OCTUBRE
F/2023/1990	27/10/2023	26/10/2023	8.554,95	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL 1 AL 10 DE OCTUBRE
F/2023/1991	27/10/2023	26/10/2023	27.806,83	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL 11 AL 31 DE OCTUBRE
F/2023/2009	31/10/2023	28/09/2023	497,65	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, EDIFICIO IKAS-BI, DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2010	31/10/2023	28/09/2023	2.335,03	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023

F/2023/2011	31/10/2023	28/09/2023	126,97	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 03-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2012	31/10/2023	28/09/2023	14,26	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021 0000 0004 1888 YW DE EGUILEOR DEL 06-08-2023 AL 07-09-2023
F/2023/2013	31/10/2023	28/09/2023	86,11	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 06-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2014	31/10/2023	28/09/2023	48,34	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2015	31/10/2023	28/09/2023	62,42	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 06-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2016	31/10/2023	28/09/2023	91,51	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 06-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2017	31/10/2023	28/09/2023	526,08	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2018	31/10/2023	28/09/2023	640,66	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2019	31/10/2023	28/09/2023	67,47	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2020	31/10/2023	28/09/2023	289,42	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16 DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2021	31/10/2023	28/09/2023	454,46	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2022	31/10/2023	28/09/2023	135,99	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Mº 1 DEL 04-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2023	31/10/2023	28/09/2023	465,44	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23 DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2024	31/10/2023	28/09/2023	259,68	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2025	31/10/2023	28/09/2023	657,11	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2026	31/10/2023	28/09/2023	352,88	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2027	31/10/2023	28/09/2023	268,17	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2028	31/10/2023	28/09/2023	221,07	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9 DEL 03-08-2023 AL 06-09-2023

F/2023/2029	31/10/2023	28/09/2023	130,70	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2030	31/10/2023	28/09/2023	488,54	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 06-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2031	31/10/2023	28/09/2023	812,57	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI Nº 7 DEL 03-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2032	31/10/2023	28/09/2023	231,01	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2033	31/10/2023	28/09/2023	1.549,31	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2034	31/10/2023	28/09/2023	416,60	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2035	31/10/2023	28/09/2023	468,83	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2036	31/10/2023	28/09/2023	410,93	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2037	31/10/2023	28/09/2023	10,02	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2038	31/10/2023	28/09/2023	393,36	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, EDIFICIO IKAS-BAT, DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2039	31/10/2023	28/09/2023	185,65	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 04-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2040	31/10/2023	28/09/2023	260,15	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2041	31/10/2023	28/09/2023	655,05	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2042	31/10/2023	28/09/2023	1.120,56	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2043	31/10/2023	28/09/2023	116,45	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2044	31/10/2023	28/09/2023	32,22	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2045	31/10/2023	28/09/2023	255,07	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023

F/2023/2046	31/10/2023	28/09/2023	155,52	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2047	31/10/2023	28/09/2023	824,29	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 03-08- 2023 AL 05-09-2023
F/2023/2048	31/10/2023	28/09/2023	14,15	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 03- 08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2049	31/10/2023	28/09/2023	307,16	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 03-08-2023 AL 05-09-2023
F/2023/2050	31/10/2023	28/09/2023	557,80	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2051	31/10/2023	28/09/2023	333,16	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-07- 2023 AL 31-08-2023
F/2023/2052	31/10/2023	28/09/2023	11.444,22	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2053	31/10/2023	28/09/2023	423,96	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2054	31/10/2023	28/09/2023	421,88	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2055	31/10/2023	28/09/2023	32,58	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PERSONAS PEREGRINAS DEL 03-08-2023 AL 06-09-2023
F/2023/2056	31/10/2023	28/09/2023	483,71	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-07- 2023 AL 31-08-2023
F/2023/2057	31/10/2023	28/09/2023	151,95	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2058	31/10/2023	28/09/2023	311,91	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2059	31/10/2023	28/09/2023	242,33	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31- 07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2060	31/10/2023	28/09/2023	123,23	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2061	31/10/2023	28/09/2023	54,69	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI, DEL 31-07- 2023 AL 31-08-2023
F/2023/2062	31/10/2023	28/09/2023	65,25	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILGOR DEL 06-08-2023 AL 06-09-2023

F/2023/2063	31/10/2023	28/09/2023	610,77	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2064	31/10/2023	28/09/2023	129,08	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2065	31/10/2023	28/09/2023	216,41	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2066	31/10/2023	28/09/2023	36,55	CURENERGÍA COMERCIALIZ. U.R., SAU.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023
F/2023/2067	31/10/2023	28/09/2023	57,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023

**TOTAL ..... 78.241,08**

### 3.- FOFTEL. ABONO 4º TRIMESTRE 2023

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de Diputación Foral de Álava sobre abono correspondiente al cuarto trimestre del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 200/2023 de 18 de abril, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2023, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las Cuadrillas y Ayuntamientos.

El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 49 de 26 de abril de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el cuarto trimestre la cuarta parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas.

Por tanto, el abono que le corresponde en el cuarto trimestre de 2023 asciende a 918.879,83 euros.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del cuarto trimestre de 2023 del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.



#### **4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS**

4.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 275 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 26 de octubre de 2023, por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Agurain por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la programación cultural de “Harresi Aretoa” durante el ejercicio 2023, sobre un presupuesto de 19.662,00 euros.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 275 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 26 de octubre de 2023, por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Agurain por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la programación cultural de “Harresi Aretoa” durante el ejercicio 2023 y que se dé traslado de la misma al técnico de cultura para su conocimiento, y justificación. Y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

- El plazo para justificación de la subvención concedida finaliza el día 21 de marzo de 2024.

4.2.- Se da cuenta de la Resolución de 27 de octubre de 2023, del Director de Migración y Asilo, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 7 de junio de 2023 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de las ayudas económicas a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa la convocatoria de las mismas para el año 2023. Segunda línea subvencional: ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 4.451,85 euros, para:

Agurain por la Convivencia y Diversidad: II plan de Convivencia y Diversidad.

El pago de las ayudas, será fraccionado, abonándose el 70% una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 10.a) sin mediar renuncia expresa, y previa justificación de la ejecución y acreditación del gasto correspondiente como mínimo al 70% de las acciones subvencionadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

El 30% restante se abonará en el ejercicio 2024, previa justificación del resto de acciones pendientes de justificación con anterioridad al 31 de marzo de 2024.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas sociales, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.



\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTA. – La Resolución de 11 de octubre de 2023, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, por la que se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 25 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado a la técnica de prevención a fin de que informe, previa a la finalización del plazo sobre la posibilidad a acogerse a dicha convocatoria.

## **6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS ERGOIENAK**

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS.- Las bases y convocatoria de subvenciones para el transporte escolar desde las ergoienak.

VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, “231.480.000” “Transferencias a particulares” existe la siguiente consignación presupuestaria 1.000,00 euros.

VISTO.- El expediente,

Y que el alcalde tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar un gasto de 1.000,00 € con la partida “231.480.000” “Transferencias a particulares” del Estado de Gastos del Presupuesto 2023.

2/ Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para el transporte escolar desde las ergoienak con la siguiente redacción:

**BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE DE  
JÓVENES ESTUDIANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS DE  
BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O  
SUPERIOR EN EL CURSO 2022/2023 Y TIENEN QUE DESPLAZARSE  
DESDE LAS ERGOIENAS A AGURAIN**

Ante la imposibilidad del acceso a la convocatoria del Instituto Foral de Bienestar Social para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios de las personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain, ya que las mismas van dirigidas a gastos de desplazamiento a municipio diferente al de residencia para cursar estudios, se ha considerado la oportunidad de realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios residentes en los citados núcleos.

De acuerdo con lo señalado, la presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2022/2023 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en el Instituto Aniturri de Agurain que necesiten desplazarse desde las Ergoienas, se ajustará a lo establecido en los apartados siguientes.

**1. Objeto de la convocatoria**

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación reglada de los y las estudiantes que tengan su residencia en las Ergoienas (Opakua, Egileor, Arrizala y Alangua) que necesiten desplazarse desde el núcleo donde radica su domicilio al Instituto Aniturri de Agurain. De esta forma, se pretende también evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes e incentivar su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

**2. Requisitos de las personas beneficiarias**

2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os del tramo general, previa solicitud, aquellas personas que acrediten:

- a) Ser estudiante y cumplir 30 años en el año de la solicitud o ser menor de 30 años.
- b) Personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain el 31 de agosto de 2022.
- c) Personas matriculadas en el curso 2022/2023 en alguno de los estudios recogidos en el artículo siguiente en el centro de Aniturri Institutua.
- d) En el caso de que se haya utilizado transporte escolar colectivo, será imprescindible acreditar el pago de todas las cuotas. Se tendrán en cuenta los desplazamientos realizados de lunes a viernes en calendario escolar.

2.2. Con carácter específico, para ser persona beneficiaria del tramo complementario, previa solicitud:





- a) Ser estudiante y cumplir 30 años en el año de la solicitud o ser menor de 30 años.
- b) Personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain el 31 de agosto de 2022.
- c) Personas matriculadas en el curso 2022/2023 en alguno de los estudios recogidos en el artículo siguiente en el centro de Aniturri Institutua.
- d) Que la renta de la unidad convivencial de la persona interesada sea inferior a 3 x SMI.
- e) En el caso de que se haya utilizado transporte escolar colectivo, será imprescindible acreditar el pago de todas las cuotas. Se tendrán en cuenta los desplazamientos realizados de lunes a viernes en calendario escolar.

2.3. No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga cualquier Institución, pública o privada para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas en que se incluyan.

### **3. Estudios y periodo lectivo comprendido**

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe exclusivamente a los siguientes estudios oficiales durante el periodo lectivo 2022/2023:

- Bachillerato.
- Formación Profesional reglada de grado medio y superior.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

### **4. Cuantía de la subvención**

4.1. Tramo general: 80 por ciento de la base de cálculo.

4.2. Tramo complementario: La cuantía de las ayudas a las personas beneficiarias del apartado 2.2 será variable y se determinará en función de la renta de la unidad convivencial de la persona interesada, calculada del siguiente modo:

- 10 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada esté comprendida entre 2 x SMI y 3 x SMI.
- 20 por ciento de la base de cálculo si la renta de la unidad convivencial de la persona interesada es inferior a 2 x SMI.

— Base de cálculo:

Si se utiliza transporte colectivo concertado, se tendrá en cuenta el coste acreditado por el promotor del transporte.

— Porcentaje de financiación:

- 80 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada sea superior a 3 x SMI (45.360 €).
- 90 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada esté comprendida entre 2 x SMI (30.240 €) y 3 x SMI (45.360 €).
- 100 por ciento de la base de cálculo si la renta de la unidad convivencial de la persona interesada es inferior a 2 x SMI (30.240 €).



#### 4.3. Prorratio:

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas de cualquiera de los tramos, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

### 5. Plazo y presentación de solicitudes

5.1. La presentación de solicitudes se realizará ante el Ayuntamiento de Agurain en cualquiera de las formas establecidas para ello entre los días 1 y 15 de diciembre.

5.2. La persona solicitante deberá realizar la solicitud, incorporando la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI de la alumna o alumno. Si es menor de edad, del peticionario/a.
- b) Copia del libro de familia (para los y las estudiantes menores de edad).
- c) En caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo de la citada situación (para los y las estudiantes menores de edad).
- d) Certificado del alumno o alumna de hallarse empadronado/a en cualquier núcleo de las Ergoienas de Agurain a fecha de 31 de agosto de 2022.
- e) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.
- f) Documentos justificativos del gasto realizado, así como justificante de su pago.
- g) Justificante de los ingresos brutos de la unidad convivencial.
- h) Justificante de las becas y/o ayudas recibidas, en su caso, donde se expresa la cantidad y la entidad concedente.
- i) Copia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.

La presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y convocatoria.

5.2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

En caso de presentar la solicitud de forma presencial, deberá presentar la anterior documentación para su validación.

5.3. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

5.4. En el caso de alumnos/as menores de edad que cumplan los requisitos indicados en el apartado 2, la solicitud deberán presentarla los padres, madres y/o tutores o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública con competencia en materia de protección de menores.

### 6. Disponibilidad presupuestaria

El Ayuntamiento de Agurain se compromete a dotar de la partida presupuestaria suficiente para sufragar los compromisos adquiridos de la presente convocatoria.

La partida creada para el ejercicio 2023 es "231.480.000"



## **7. Informe propuesta de resolución**

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración nombrada por el Ayuntamiento de Agurain y estará compuesta por:

- Secretaría del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.
- Tesorería del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.
- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.

Esta comisión redactará los informes de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

## **8. Pago de las ayudas**

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona beneficiaria.

## **9. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. Pérdida de la subvención**

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de Agurain, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

## **11. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

## **12. Cláusula final**

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de Agurain, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación vigente y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

Agurain a 2 de noviembre de 2023  
ALKATEA, Raúl López de Uralde Baltasar

3/ Proceder a su publicación en la BDNS y en el BOTHA y en la página web municipal.



## 7.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

- a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.
- d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 23 de octubre de 2023, en el que se expone que el certificado de eficiencia energética presentado indica que la calificación energética obtenida es "A" tanto en consumo de energía primaria no renovable como en emisiones de dióxido de carbono.

Se trata de una vivienda unifamiliar de reciente construcción que dispone de licencia de primera ocupación.

VISTO.- Que la solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe del 50% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y del informe emitido por el arquitecto técnico municipal.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.



## 8.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA

8.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe total de 1.350,54 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 6 de octubre de 2023.

VISTO.- Que en fecha 26 de octubre de 2023, [REDACTED] presentan recursos de reposición, mediante el que solicitan la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C [REDACTED] y dos parcelas urbanas, referencia catastral [REDACTED].

Que habiendo sido liquidado el IIVTNU del usufructo viudal a favor de [REDACTED] el cual se extinguió al fallecer el 11/01/2023, y al no existir transmisión conforme a la jurisprudencia del alto tribunal y del DGT, no se puede gravar la operación que se ha liquidado pues el usufructo no se transmite, se extingue y de esa extinción el propietario consolida su dominio.

Solicita sea admitido el recurso de reposición y se declara que no ha lugar a la liquidación al no haber existido transmisión de ningún derecho y se proceda a la devolución del impuesto abonado.

VISTO.- Que la Dirección General de Tributos hasta junio de 2022 había sostenido que la adquisición por parte del nudo propietario del derecho de usufructo sobre el bien inmueble urbano como consecuencia del fallecimiento de la usufructuaria y la consolidación del pleno dominio, estaba sujeto a la plusvalía pero a partir de dicha fecha ha cambiado su criterio a través de consultas vinculantes concluyendo que :” siendo el hecho imponible del IIVTNU, de acuerdo con el artículo 104 del TRLRHL, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, y no habiendo en este caso transmisión de la propiedad, ni constitución o transmisión del derecho real de usufructo, no se produce el hecho imponible del impuesto, y por consiguiente, la consolidación del dominio en el consultante por la extinción del usufructo al fallecimiento del usufructuario no está sujeta al IIVTNU.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar los recursos de reposición presentados por [REDACTED] y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad total de 1.350,54 euros, (450,18 euros cada uno) en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED] y dos parcelas urbanas, referencia catastral [REDACTED] y a su devolución como ingreso indebido por considerar que no hay transmisión de la propiedad, ni constitución o transmisión del derecho real de usufructo, y por ello no se produce el hecho imponible del impuesto.

2/ Que se de traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe total de 27,92 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 4-105-5-6.

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 10 de octubre de 2023.

VISTO.- Que en fecha 20 de octubre de 2023, por [REDACTED] y en fecha 30 de octubre de 2023 por [REDACTED], presentan recursos de reposición, mediante los que solicitan la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], dado que no ha habido transmisión de derechos a la nuda propietaria sino extinción de usufructo.

VISTO.- Que la Dirección General de Tributos hasta junio de 2022 había sostenido que la adquisición por parte del nudo propietario del derecho de usufructo sobre el bien inmueble urbano como consecuencia del fallecimiento de la usufructuaria y la consolidación del pleno dominio, estaba sujeto a la plusvalía pero a partir de dicha fecha ha cambiado su criterio a través de consultas vinculantes concluyendo que :” siendo el hecho imponible del IIVTNU, de acuerdo con el artículo 104 del TRLRHL, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, y no habiendo en este caso transmisión de la propiedad, ni constitución o transmisión del derecho real de usufructo, no se produce el hecho imponible del impuesto, y por consiguiente, la consolidación del dominio en el consultante por la extinción del usufructo al fallecimiento del usufructuario no está sujeta al IIVTNU.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar los recursos de reposición presentados por [REDACTED] y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad de 13,96 euros cada una, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en C C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED].

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 por el que se liquida [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 300,66 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 3 [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 11 de octubre de 2023.

VISTO.- Que en fecha 24 de octubre de 2023, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la modificación de la liquidación practicada del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], sobre la base de las siguientes alegaciones:

Primera.- La que suscribe, era titular junto con su marido fallecido, con carácter ganancial de 3/12 (25%) de la finca urbana-casa de Agurain señalada con el nº [REDACTED] y con referencia catastral [REDACTED].

Segunda.- En virtud de escritura otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Francisco Javier de Las Fuentes Abad, escritura que ya consta en el expediente, se procedió a la liquidación de gananciales del matrimonio que había sido formado por la suscribiente y su difunto marido [REDACTED], así como la partición de herencia del mismo.

En la mencionada escritura, figura en el nº 6 del inventario de los bienes gananciales, la titularidad de 3/12 partes indivisas (25%) de la finca que es objeto de este expediente.

Tercera.- Que en la liquidación de gananciales a la suscribiente se le adjudican, entre otros bienes, las 3/12 partes indivisas (25%) de la finca mencionada, girándose la liquidación, que es objeto de recurso, del IVTNU, por ese 25% como transmitido, cuando en realidad se debería de haber realizado la liquidación, dado su carácter ganancial por la mitad de ese porcentaje, es decir, el 12,50%, que es lo realmente transmitido.



VISTO.- Que por el servicio de recaudación se señala que:

“Corresponde una nueva liquidación, ya que el porcentaje en propiedad de la finca, el 25%, era en bienes gananciales y por tanto sólo se transmite el 12,50%.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

2/ Anular la liquidación practicada por importe de 300,66 euros y realizar una nueva liquidación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el hecho imponible de la transmisión del 12,50% de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es [REDACTED]

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento y recaudación.

## **9.- COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

VISTO.- El expediente que se está tramitando por [REDACTED] para la apertura de la actividad de “Peluquería”, en inmueble sito en C/ Mayor nº 12 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de octubre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

### 1.- Solicitud presentada

Con fecha 6 de octubre de 2023 y Registro de Entrada 3746 se presenta comunicación previa de actividad para peluquería adjuntando copia de contrato de mantenimiento del extintor.

Se trata de un local situado en la planta baja de un edificio de vivienda colectiva. La referencia catastral es Polígono 3 Parcela 82 Edificio 1 U.F. 2

### 2.- Descripción de la actividad

La actividad consiste en destinar el local a peluquería con una superficie de 17,82 m<sup>2</sup>. Este local ya tenía licencia de actividad para uso terciario desde el 18/11/2002.





### 3.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Agurain, aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº 164 de 27 de marzo de 1999 y revisión aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2018.

La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en suelo clasificado como Suelo Urbano Residencial dentro del ámbito A.I.U.-1: Casco Histórico.

### 4.- Justificación urbanística

Según el art. 59 del P.E.R.I. referente a usos compatibles, el uso terciario, dentro del que se incluyen las actividades profesionales se trata de un uso autorizado.

La actividad no implica obras de reforma del local.

### 5.- Normativa sectorial

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, esta actividad se encuentra sometida al régimen de comunicación previa de actividad clasificada.

Al no existir obras de reforma ni cambio de uso terciario, no se considera exigible la tramitación de nuevo expediente de actividad y no es de aplicación el cumplimiento de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad.

### 6.- Inspección

Inspeccionada la actividad se comprueba que se ha procedido a la instalación de un extintor y dispone de alumbrado de señalización de la salida.

Se adjunta copia de mantenimiento del extintor con empresa mantenedora homologada.

### PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la autorización de funcionamiento de la actividad de PELUQUERIA, con las siguientes condiciones:

- El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 8:00 horas y las 22:00 horas.
- Los instrumentos susceptibles de ser contaminados por sangre, deberán ser desechables y de un único uso.



2º.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad:

- De 0 a 100 metros cuadrados: 222,42 €

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad

1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de "Peluquería" en inmueble sito en C/ Mayor nº 12 del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de octubre de 2023.

El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 8:00 horas y las 22:00 horas. Los instrumentos susceptibles de ser contaminados por sangre, deberán ser desechables y de un único uso.

2/ En el expediente promovido por [REDACTED] para el funcionamiento de la actividad de "Peluquería" en inmueble sito en C/ Mayor nº 12 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad, y que asciende a la cantidad de / 222,42 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<p>- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad: - De 0 a 100 m2.....</p>	<p>222,42 euros</p>
--	---------------------

## 10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparaciones de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para reparaciones de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1.997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Los andamios serán normalizados. En su instalación se cumplirán los R.D.1215/1997 y R.D.2177/2004 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Ordenanza del trabajo para la industria de la construcción. La instalación y desmontaje debe ser revisada por personal con titulación conveniente.

➤ El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 107.773,98 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras a realizar para reparaciones de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 3.233,22 euros / así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 310,98 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>107.773,98</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>3.233,22</b>
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 15 días x 142,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....</b>	<b>310,98</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>3.544,20</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



10.2.- VISTO.- Que, por Zuia Ingeniería, S.L. en representación de ORHELA INVERSIÓN, S.L. se solicita licencia de obras para instalación de marquesina e instalación solar fotovoltaica en la parcela nº 235 del polígono 5, C/ Egileor nº del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de octubre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

#### 1.- Solicitud presentada

Con fecha 10 de octubre de 2023 y registro de entrada 3783-E se presenta solicitud de licencia de obra de instalación de una marquesina e instalación solar fotovoltaica, adjuntando una memoria de seguridad estructural y planos redactados por el ingeniero técnico industrial Alfredo Nicolas.

#### 2.- Descripción de la obra

La obra consistirá en la instalación de una marquesina de 49 metros cuadrados y sobre ella una instalación solar fotovoltaica de 20 paneles fotovoltaicos con una potencia de 10 kW. y sus componentes auxiliares.

#### 3.- Datos del inmueble

##### Emplazamiento

Parcela 235 Polígono 5

##### Superficies

- Superficie parcela: 1.138 m<sup>2</sup>
- Superficies construidas:
  - Edificio 1: Estación de servicio: 33,09 m<sup>2</sup>
  - Edificio 2: Caseta: 15,12 m<sup>2</sup>

#### 4.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entró en vigor el día 4 de enero de 2.017.

#### 5.- Situación urbanística

##### Clasificación del suelo

Suelo urbano industrial

##### Calificación pormenorizada

A.I.U.-25: Litutxipi Norte



#### b.10. Parcela industrial común

##### 6.- Justificación urbanística

6.1.- En cuanto a la marquesina, la ficha del ámbito indica que la edificabilidad es de 1 m(t)/m2(s), con lo que la superficie construida resultante sería de 97,21 metros cuadrados, es decir 0,09 m(t)/m2(s), cumpliendo la normativa urbanística.

6.2.- En cuanto a la instalación solar fotovoltaica, este tipo de instalaciones no están reguladas específicamente en el P.G.O.U., pero se consideran infraestructuras admisibles urbanísticamente.

6.3.- Según la Ley 5/2023, de 1 de junio, las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar destinada al autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia, están sujetas a comunicación previa.

La comunicación previa deberá contener, como mínimo, el presupuesto detallado de las obras, los planos y fotografías del lugar de ejecución y una memoria indicativa de la potencia de la instalación. Además, se deberá aportar un informe emitido por técnico competente que verifique la capacidad portante de la edificación sobre la que se colocará la instalación.

##### 7.- Normativa sectorial

7.1.- Es de aplicación la Ley 5/2023, de 1 de junio, para facilitar la tramitación del autoconsumo y por la que se modifica la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

7.2.- La instalación fotovoltaica debe cumplir el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y según el apartado 3 de la ITC-BT-04, las instalaciones fotovoltaicas de potencia inferior a 10 kW precisan una memoria técnica de diseño.

7.3.- Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en su Anexo I.D las instalaciones de captación y transformación de energía renovable en energía eléctrica con una potencia instalada inferior a 50 kW no se consideran actividades clasificadas.

##### 8.- Documentación presentada

La documentación presentada se considera admisible en cuanto a la instalación solar fotovoltaica, pero no incluye la marquesina. Además, la justificación urbanística corresponde a otro Ayuntamiento.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad comunicar a Zuia Ingeniería, S.L. en representación de ORHELA INVERSIÓN, S.L. que previa a resolver sobre la licencia de obras deberá presentar en el plazo de quince días hábiles, proyecto técnico de la marquesina.

10.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de fontanería en local acorde con la actividad de peluquería y sito en el polígono 4 - parcela 9 - edificio 2, C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de octubre de 2023,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación de fontanería en local acorde con la actividad de peluquería y sito en el polígono 4 - parcela 9 - edificio 2, C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 900,00 euros.

- **Para poder desarrollar la actividad**, deberá presentarse previamente en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria técnica o proyecto técnico de actividad, justificativa del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, documentos básicos DB-SI- Seguridad en caso de incendios y DB-SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y medidas sectoriales aplicables.
- Comunicación previa de actividad (impreso facilitado por el Ayuntamiento).
- Certificación expedida por la redactora del proyecto de actividad que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan a la documentación técnica presentada y que se cumplen las medidas correctoras impuestas y todos los requisitos ambientales.
- Copia del contrato de mantenimiento de los extintores con empresa mantenedora autorizada.
- Boletín o certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de fontanería en local acorde con la actividad de peluquería y sito en el polígono 4 - parcela 9 - edificio 2, C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 27,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	900,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	27,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de puerta de acceso a vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de octubre de 2023,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de puerta de acceso a vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Se recomienda carpintería de color lacado liso oscuro (preferiblemente sobre la imitación a madera).
- Se recomienda que el ancho mínimo de al menos una hoja sea de 90 cm.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.000,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de puerta de acceso a vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la



cantidad de / 30,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>1.000,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>30,00</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de Agurain 21, S.C. se solicita licencia de obras para sustitución de puerta y ventanas del local identificado como "Bar Mendibil" y sito en el polígono 3 - parcela 76 - edificio 1 – unidad 6, C/ Mayor nº 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de octubre de 2023,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de Agurain 21, S.C. para sustitución de puerta y ventanas del local identificado como "Bar Mendibil" y sito en el polígono 3 - parcela 76 - edificio 1 – unidad 6, C/ Mayor nº 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Se recomienda carpintería de color lacado liso oscuro (preferiblemente sobre la imitación a madera).
- Se recomienda que el ancho mínimo de al menos una hoja sea de 90 cm.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 7.369,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a Jesús Ángel Urrutia Martos en representación de Agurain 21, S.C., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de puerta y ventanas del local identificado como "Bar Mendibil" y sito en el polígono 3 - parcela 76 - edificio 1 – unidad 6, C/ Mayor nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 221,07 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.





	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	7.369,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	221,07

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.6.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rehabilitación integral de vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de octubre de 2023,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación integral de vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 17.208,22 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación integral de vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 516,25 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>17.208,22</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>516,25</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.7.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, en relación con la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, practicada a ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. por obras realizadas para construcción de un pabellón destinado a almacenaje en la parcela catastral nº 5 del polígono 5, C/ Fueros nº 2 del Polígono Industrial Atusa-Sapem del municipio de Agurain y con el requerimiento de realizar cesión de superficies requeridas por el Plan General de Ordenación Urbana, que en los puntos 2 y 3 de su parte dispositiva dice:

2/ Requerir a ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. para que en el plazo de diez días hábiles proceda a realizar la cesión al Ayuntamiento de las superficies de parcela delimitada en la documentación gráfica, plano de ordenación pormenorizada del Plan General, zona "f10" espacios libres parque urbano, de uso y dominio público, así como las zonas "e30" sistema de comunicaciones.

3/ Una vez dado cumplimiento al punto anterior se procederá a la concesión de la licencia de primera ocupación del edificio.

VISTO.- El escrito presentado por ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. en fecha 17 de octubre de 2023 en el que comunican lo siguiente:

En relación con este segundo punto ya en diversas ocasiones, la última en enero de 2021, les hemos cursado la solicitud de información al respecto ya que nos gustaría conocer más datos sobre esta cuestión para valorar su alcance y contenido.

Desconocemos en qué se concreta la cesión a que se refieren y por ese motivo volvemos a realizar mediante este escrito la solicitud de información.

Esa información, que concrete su petición, es imprescindible para poner en marcha cualquier proceso de cesión de superficies.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 26 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Informar a ATUSA EMPRESARIAL S.L.U. que la obligación de efectuar las cesiones de los terrenos destinados por la ordenación pormenorizada del Plan General a dotaciones públicas para viales, aceras y otros espacios libres, se trata de un deber de los propietarios de suelo urbano consolidado según exige el artículo 26 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, y cuya condición fue establecida en el acuerdo de concesión de licencia de obras para construcción de un pabellón destinado a almacenaje en la parcela catastral nº5 del polígono 5, C/ fueros nº 2 del Polígono industrial Atusa-Sapem, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2018 y notificada a la citada empresa el 20 de marzo de 2028

2/ Dar traslado del citado informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 26 de octubre de 2023.

#### **11.- CONVENIO CON FUNDACIÓN VITAL PARA CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

Visto.- Que por el Técnico socio-cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se presenta la propuesta de convenio con la "Fundación Vital" para colaboración en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Feria de ganado y maquinaria agrícola, el día 3 de octubre de 2023 y que dice lo siguiente:

**CONVENIO DE  
COLABORACIÓN  
ENTRE FUNDACIÓN VITAL  
FUNDAZIOA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**VITAL FUNDAZIOAREN ETA  
AGURAINGO UDALAREN ARTEKO  
LANKIDETZA HITZARMENA**

Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2023

Vitoria-Gasteiz, 2023ko urriaren 25a

#### **REUNIDOS**

#### **BILDUTA**

De una parte, Raúl López de Uralde Baltasar, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain (en adelante Entidad), con NIF P0105700I, en su condición de Alcalde-Presidente

Alde batetik, Raúl López de Uralde Baltasar, [REDACTED] zenbakiduna Aguraingo Udalaren izenean eta erakunde hori ordezkatzuz (aurrerantzean, Erakundeak), NIF P0105700I, alkate-presidentea den aldetik.



Y de otra, [REDACTED], en nombre y representación de **Fundación Vital Fundazioa**, con NIF G-01040450 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cuchillería, 24 – Casa del Cordón-, CP 01001 Vitoria-Gasteiz, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco bajo el número de registro 150, en su condición de Presidente de la Entidad

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

Eta bestetik, [REDACTED], **Fundación Vital Fundazioaren** izenean eta erakunde hori ordezkatzuz, G-01040450 IFZ duena eta jakinarazpenetarako helbidea Aitzogile kalea, 24 – Kordoi Etxea- PK 01001 Vitoria-Gasteiz, Euskadiko Fundazioen erregistroan inskribatua 150 erregistrozenbakipean, Erakundearen presidentea den aldetik.

Alderdi biek, esku-hartzen duten ordezkapen lanetan, Lankidetzaz Hitzarmen hau sinatzeko beharrezko lege-gaitasuna aitortzen diote elkarri eta

## EXPONEN

I.- Que Fundación Vital Fundazioa tiene establecidas, entre las líneas estratégicas de actuación, el fomento y apoyo de actividades de tipo asistencial, cultural, educativo, etc., encaminadas a mejorar la calidad de vida de los alaveses y alavesas, así como la recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural, natural e histórico artístico de Álava.

II.- Que Fundación Vital Fundazioa viene colaborando con la entidad en la celebración de la actividad Feria de Ganado y Maquinaria Agrícola Virgen del Rosario' en una cuantía estimada de 4.000 euros, por estos conceptos, gestionados directamente por esta Fundación, en el ejercicio 2022.

III.- Que siendo de mutuo interés de Fundación Vital Fundazioa y de la entidad establecer un marco de colaboración para el ejercicio 2023 formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## ADIERAZTEN DUTE

I.- Fundación Vital Fundazioak, bere jardueraren lerro estrategikoen artean, laguntza, kultura, hezkuntza eta antzeko jardueren sustapena eta laguntza dituela ezarrita, arabarren bizikaltatea hobetzera bideratuak, baita Arabako ondare kulturala, naturala eta historikoa berreskuratzea, artatzea eta hedatzea ere.

II.- Vital Fundazioak Fundazioak erakundeari laguntza eman diola Virgen del Rosario Abeltzaintza eta Nekazaritzako Makineria Azoka izeneko jardueraren egiteko, 4.000 euroko zenbatekoan, kontzeptu horiengatik, Fundazioak zuzenean kudeatuta, 2022ko ekitaldian.

III.- Fundación Vital Fundazioaren eta erakundearen interesekoa denez 2023ko ekitaldirako lankidetzaz-esparrua ezartzea, hitzarmen hau formalizatu dute honako klausula hauen arabera:



## ESTIPULACIONES

**Primera.** Fundación Vital Fundazioa ha resuelto conceder a la entidad, una ayuda de **4.000** euros con el fin de apoyar el Proyecto denominado '628 Feria del ganado y Maquinaria Agrícola Virgen del Rosario'. Este proyecto tiene por objeto el mantenimiento del patrimonio histórico cultural, así como nuestra colaboración en programas de promoción del territorio, según propuesta presentada.

El pago del importe concedido se realizará de acuerdo al siguiente libramiento:

- 1.900 € en metálico, a la firma del convenio, ingresando la cantidad correspondiente en el nº de cuenta de Kutzabank ES1120953234111090956433
- 400€ se atienden desde Fundación Vital Fundazioa partidas de difusión (carteles, programas.) y trofeos. El diseño de la difusión y los trofeos deberán contar con la aprobación de la Fundación.
- **1.700€** al importe estimado de valoración de las estructuras que Fundación Vital Fundazioa cederá (Stands, arcos, vallas) para el desarrollo de la actividad.

A la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2023, la entidad presentará una Memoria Final económica y de ejecución del mismo, que deberá incluir copia de las facturas soportadas.

## ESTIPULAZIOAK

**Lehenengoa.** Fundación Vital Fundazioak erakundeari **4.000** euroko laguntza ematea erabaki du, 'Virgen del Rosario Abeltzaintza eta Nekazaritzako Makineria Azoka' izeneko proiektua babesteko. Proiektu horren helburua da ondare historiko kulturala mantentzea, baita lurraldea sustatzeko programei gure laguntza ematea ere, aurkeztutako proposamenaren arabera.

Emandako zenbatekoa honako ordainketa hauen arabera ordainduko da:

- 1.900 € eskudirutan, hitzarmena sinatzean, dagokion zenbatekoa Kutzabank ES1120953234111090956433 kontu zebakian sartuta.
- 400 €-ri Vital Fundaziotik bertatik erantzungo zaie honako gastu hauetarako: hedapena, kartelak, programak eta garaikurrak. Hedapenaren diseinuak eta garaikurrek Fundazioaren onespena izan beharko dute.
- **1.700 €**, Vital Fundazioak jarduera garatzeko lagako dituen egituren balioespen-zenbatekoa da (standak, arkuak, hesiak).

Proiektua amaitzean, eta, betiere, 2023ko abenduaren 15a baino lehen, erakundeak Amaierako Memoria bat aurkeztuko du, ekonomikoa eta proiektuaren gauzatzeari buruzkoa, eta jasandako fakturen kopiak ere memoriarekin batera etorriko dira.



**Segunda.** La entidad como beneficiario de la citada ayuda publicitará que Fundación Vital Fundazioa es entidad colaboradora del proyecto en cuantos soportes promocionales y comunicaciones se emitan con relación al mismo, en especial en las notas de prensa y comunicados remitidos a los medios de comunicación. La marca de Fundación Vital Fundazioa estará presente de forma visible en:

- (I) La página web, a través de un banner como enlace a [www.fundacionvital.eus](http://www.fundacionvital.eus)
- (II) Folletos, carteles, camisetas y demás soportes comunicativos a través de los cuales se comunique la actividad.
- (III) Enlace continuo en las redes sociales [@vitalfundazioa](https://twitter.com/vitalfundazioa)
- (IV) Cualesquiera otros soportes que se utilicen para difundir la actividad.
- (V) Ambas entidades coordinarán la comunicación de este Convenio de Colaboración y/o las acciones que el mismo contempla.
- (VI) Toda la comunicación será en euskera y castellano.

**Tercera.** La entidad se compromete a cumplir estrictamente con el desarrollo y ejecución del proyecto presentado, así como a estar al corriente de todas sus obligaciones en materia fiscal, tributaria, laboral y de seguridad social, justificando a Fundación Vital Fundazioa estos extremos siempre que ésta le requiera.

**Bigarrena.** Erakundeak, laguntza horren onuraduna den aldetik, Fundación Vital Fundazioa proiektuaren erakunde laguntzailea dela esango du proiektu horri buruz jaulkitzen diren sustapen-euskarri eta komunikazio guztietan, bereziki komunikabideei bidalitako prentsa-oharretan eta komunikatuetan. Fundación Vital Fundazioa marka ikusteko moduan agertuko da honako hauetan:

- (I) Web orria, [www.fundacionvital.eus](http://www.fundacionvital.eus) -rako lotura den banner baten bidez.
- (II) Foiletoak, kartelak, kamisetak eta jarduera ezagutzera emateko erabiltzen diren gainerako komunikazio-euskarriak.
- (III) Etengabeko lotura sare sozialetan [@vitalfundazioa](https://twitter.com/vitalfundazioa)
- (IV) Jarduera hedatzeko erabil litekeen beste edozein euskarri.
- (V) Erakunde biek koordinatuko dute Lankidetzaren Hitzarmen honen komunikazioa eta/edo bertan zehazten diren ekintzak.
- (VI) Komunikazio guztiak egingo dira euskaraz eta gaztelaniaz.

**Hirugarrena.** Erakundeak aurkeztutako proiektua zorrotz garatzeko eta betetzeko konpromisoa hartu du, baita arlo fiskaleko, zergetako, laneko eta Seguritate Sozialeko betebeharrak guztiak egunean izateko konpromisoa ere, eta arlo horiek Fundación Vital Fundazioaren aurrean justifikatuko ditu Fundazioak eskatzen dion beste bider.



Asimismo, se obliga a comunicar a Fundación Vital Fundazioa el acaecimiento de cualquier circunstancia que pudiera hacer inviable o sustancialmente diferente el proyecto presentado.

**Cuarta.** Fundación Vital Fundazioa se reserva el derecho de reclamación de la cantidad abonada en el primer plazo en el caso de no finalizarse la ejecución del proyecto, o haberse llevado éste a cabo en términos y condiciones sustancialmente diferentes a los estipulados en el proyecto presentado.

**Quinta.** Los datos personales de los intervinientes en el presente convenio, serán incorporados a los ficheros de cada una de las partes respectivamente para mantener el contacto y la comunicación, gestionar la relación derivada del presente convenio, pudiendo ambas partes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del convenio. Siendo la entidad el responsable del tratamiento y Fundación Vital Fundazioa la encargada del mismo.

**Sexta.-** La entidad asume toda la responsabilidad la organización y realización del programa y, en su caso, se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del mismo, exonerando a Fundación Vital Fundazioa de cualquier reclamación por dicho concepto.

Era berean, aurkeztutako proiektua bideraezina edo funtsean desberdin egin lezakeen edozein gertakizun jakinaraziko dio Fundación Vital Fundazioari.

**Laugarrena.** Fundación Vital Fundazioak lehenengo epealdian ordaindu zaion diru-kopurua eskatzeko eskubidea izango du, proiektua erabat osatuko ez balitz, edo aurkeztutako proiektuan estipulatutako en aldean baldintza eta termino funtsean desberdinetan bukatuko balitz.

**Bosgarrena.** Hitzarmen honetan parte hartzen dutenen datu pertsonalei dagokienez, alderdi bakoitzaren fitxategietara sartuko dira elkarren datuak, kontaktuari eta komunikazioari eusteko, hitzarmen honetatik eratorritako harreman kudeatzeko, eta alderdi biek egikari ditzakete sarbide, zuzenketa, ezabatze eta aurka egite, trataera mugatze, datuen eramangarritasun eskubideak eta erabaki individualizatu automatizatu en helburu ez izateko eskubidea, enkarguaren objektu diren datuei dagokienez, dagokion alderdiari idatzizko jakinarazpena helarazita hitzarmenaren goiburuan zehaztutako helbideetan. Erakundearen datuen trataeraren arduraduna eta Fundación Vital Fundazioa izango dira horien arduradunak kardu hartuko dutenak.

**Seigarrena.-** Erakundeak bere gain hartzen du Programa antolatzeko eta gauzatzeko erantzukizun osoa, eta, hala badagokio, programa horretatik erator daitezkeen kalte-galeren kargu hartuko du, eta Fundación Vital Fundazioa salbuetsita egongo da kontzeptu horrengatik egin litekeen edozein erreklamaziotik.



La entidad tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de primer orden, que da cobertura a la responsabilidad civil que para la asociación pudiere derivarse, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones contenidas en este convenio.

**Séptima.-** La entidad se compromete a estar al corriente en los diferentes seguros e impuestos. Serán de su cuenta y cargo exclusivos la liquidación y pago de las cuotas derivadas del régimen de la Seguridad Social de sus empleados/as.

Siempre que Fundación Vital Fundazioa lo requiera, la asociación exhibirá los oportunos justificantes de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de la Seguridad social por el personal contratado para la ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo.

En ningún caso, el presente convenio otorgará a los/as trabajadores/as que presten sus servicios a la asociación ningún derecho de carácter laboral con Fundación Vital Fundazioa, ni hará surgir ningún otro tipo de relación distinta de la pactada expresamente en el presente contrato.

Todos los gastos de personal necesarios para el desarrollo del presente acuerdo serán por cuenta y cargo de la asociación y, en concreto, los salarios, indemnizaciones, impuestos o retenciones que puedan devengarse, seguros sociales, etc.

Erakundeak erantzukizun zibileko poliza bat du sinatuta lehen mailako aseguru-etxe batekin, eta horrek elkartearantzat sor daitekeen erantzukizun zibila estaltzen du, indarrean dagoen araudiaren eta Hitzarmen honetan jasotako xedapenen arabera.

**Zazpigarrena.-** Erakundeak aseguru eta zerga guztiak egunean izateko konpromisoa hartu du. Langileen Gizarte Segurantzako araubidetik eratorritako kuoten likidazioa eta ordainketa bere kontura eta kargura izango dira oso-osorik.

Fundación Vital Fundazioak hala eskatzen duen guztietan, akordio honen xede diren zerbitzuak gauzatzeko kontratatutako langileen Gizarte Segurantzarekiko dituen betebeharren ordainketak egunean dituela egiaztatzen duten egiaztagiria erakutsiko ditu elkartek.

Hitzarmen honek ez die, inola ere, elkarteari zerbitzuak ematen dizkioten langileei inolako lan-eskubiderik emango Fundación Vital Fundazioarekin, eta ez du kontratu honetan berariaz itundutakoaz bestelako harremanik sortuko

Hitzarmen hau garatzeko behar diren langile-gastu guztiak elkartek ordainduko ditu, eta, zehazki, sor daitezkeen soldata, kalte-ordainak, zergak edo atxikipenak, gizarte-aseguruak eta abar.





**Octava.-** En el momento en el que se comience a ejecutar el programa, la entidad deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones requeridas tanto por la legislación autonómica vigente como por las Ordenanzas Municipales aplicables para el desarrollo del Programa, siendo de su cuenta y cargo todos los impuestos, contribuciones o tasas que se devenguen como consecuencia de la actividad a desarrollar.

Asimismo, la entidad se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y salud, y en especial las que se refieren a la capacidad máxima para el desarrollo de eventos, seguridad y medidas contra incendios.

**Novena.-** Para la gestión y coordinación del programa, tanto Fundación Vital Fundazioa como la entidad deberán designar un/a interlocutor/a único/a.

Dichos/as interlocutores/as serán las personas designadas por cada una de las partes para resolver cuantas incidencias pudieran surgir durante la vigencia del presente acuerdo, así como para aclarar cuantas dudas se planteen en la ejecución del mismo.

**Décima.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del programa, finalizando en cualquier caso su vigencia el 15 de diciembre de 2023

**Undécima.-** Son causas de resolución del convenio, que podrán acarrear la obligación de reintegro de las cantidades percibidas por

**Zortzigarrena.-** Programa gauzatzen hasten denean, erakundeak indarrean dagoen legeriak eta programa garatzeko aplikatzekoak diren udal-ordenantzek eskatzen dituzten lizentzia eta baimen guztiak izan beharko ditu, eta bere kontura eta kargura izango dira garatu beharreko jardueraren ondorioz sortzen diren zerga, kontribuzio edo tasa guztiak.

Halaber, segurtasunari eta osasunari buruz indarrean dauden arauak betetzeko konpromisoa hartu du erakundeak, eta, bereziki, ekitaldiak burutzeko gehieneko edukierari buruzkoak, segurtasuna eta suteen aurkako neurriak.

**Bederatzigarrena.-** Programa kudeatzeko eta koordinatzeko, Fundación Vital Fundazioak nahiz erakundeak solaskide bakarra izendatu beharko dute.

Solaskide horiek alderdi bakoitzak izendatuko ditu, hitzarmen hau indarrean dagoen bitartean sor daitezkeen gorabeherak ebazteko eta hitzarmena gauzatzean sor daitezkeen zalantzak argitzeko.

**Hamargarrena.-** Programa gauzatzen den bitartean egongo da indarrean hitzarmen hau, eta, nolana ere, 2023ko abenduaren 15ean amaituko da indarraldia.

**Hamaikagarrena.-** Hitzarmena suntsiarazteko arrazoiak izango dira eta elkarte jasotako zenbatekoak itzultzeko betebeharra ekar dezakete bertan jasotako



la entidad, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y, con carácter especial, las siguientes:

- a) Si no se destinara la aportación económica, total o parcialmente, al desarrollo del programa objeto del presente convenio.
- b) Si no se justificara, en base a la información obtenida de las personas beneficiarias del programa, el cumplimiento de los objetivos que motivan la puesta en marcha y desarrollo del mismo, especialmente por lo que respecta a la calidad de las actividades desarrolladas y el trato a las personas destinatarias del programa.

klausulak ez betetzea eta, bereziki, honako hauek:

- a) Ekarpén ekonomikoa, osorik edo zati batean, hitzarmen honen xede den programa garatzeko erabiliko ez balitz.
- b) Programaren onuradunetatik lortutako informazioan oinarrituta, Programa abian jartzea eta garatzea eragin duten helburuak bete direla justifikatzen ez bada, bereziki garatutako jardueren kalitateari eta programaren hartzailleekiko tratuari dagokienez.

**Duodécima.-** En todas las acciones de comunicación y difusión deberá hacerse un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, de forma transversal en todo el programa y sobre todo en la publicidad y comunicación.

**Decimotercera.-** La entidad deberá emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de publicidad, rotulación y señalización que sean expuestos durante la tramitación, gestión y ejecución del programa. Si hubieran de realizarse actividades que impliquen relación directa con las personas usuarias, deberá garantizarse el uso de ambas lenguas cooficiales.

**Hamabigarrena.-** Komunikazio- eta hedapen-ekintza guztietan hizkuntzaren eta irudiaren erabilera inklusiboa eta ez-sexista egin beharko da, eta berdintasunaren, dibertsitatearen, rolen aniztasunaren eta erantzukidetasunaren balioak sustatu beharko dira, zeharka programa osoan eta, batez ere, publizitatean eta komunikazioan.

**Hamahirugarrena.-** Erakundeak gaztelania eta euskara erabili beharko ditu programa izapidetu, kudeatu eta gauzatzean azaltzen diren publizitate-, errotulazio- eta seinaleztapen-elementu guztietan. Erabiltzaileekin harreman zuzena eskatzen duten jarduerak egin behar badira, bi hizkuntza koofizialen erabilera bermatu beharko da.



**Decimocuarta.-** La entidad se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas sanitarias dictadas por las autoridades sanitarias en cuantos actos o eventos se desarrollen en relación con el presente convenio.

**Hamalauugarrena.-** Erakundeak konpromisoa hartzen du osasun-agintariak emandako osasun-neurriak betetzeko eta betearazteko, Hitzarmen honen inguruan egiten diren ekitaldi guztietan.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se extiende y firma por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Orain arte adierazitako guztia onartzen dutela frogatzeko ale bitan egin eta sinatu da, goiburuan adierazitako lekuan eta datan.

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio con la “Fundación Vital” para colaboración en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Feria de ganado y maquinaria agrícola, el día 3 de octubre de 2023, con la redacción anteriormente indicada.

2/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de cultura y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## **12.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES**

**12.1.- VISTA.** - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

**VISTAS.** - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

**VISTA.** - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

**VISTA.** - La solicitud presentada por ██████████ en representación de ██████████ para que se le abonen los gastos de la actividad “Taller la canción de nuestra vida” desarrollada el día 15 de septiembre de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de Otsardi Musika Eskola, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Taller la canción de nuestra vida", organizado por [REDACTED] habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	199,50 €
<b>Total gastos</b>		<b>199,50 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 199,50 €.

- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 150 € por la organización de la actividad "Taller la canción de nuestra vida" del 15 de septiembre de 2023.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad "Taller la canción de nuestra vida", realizada el día 15 de septiembre de 2023, una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

**12.2.- VISTA.** - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.



VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad "Taller de biomúsica" desarrollada el día 15 de septiembre de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Pili Martín en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Taller de biomúsica", organizado por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	199,50 €
<b>Total gastos</b>		<b>199,50 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 199,50 €.

- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 150 € por la organización de la actividad "Taller de biomúsica" del 22 de septiembre de 2023.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad "Taller de biomúsica", realizada el día 22 de septiembre de 2023 una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

**12.3.-** VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “La Piti por rumbas en concierto” desarrollada el día 29 de septiembre de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “La Piti por rumbas en concierto”, organizado por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Asoc. Musical Tala	396,00 €
<b>Total gastos</b>		<b>396,00 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 396 €.

- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200 € por la organización de la actividad “La Piti por rumbas en concierto” del 29 de septiembre de 2023.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “La Piti por rumbas en concierto”, realizada el día 29 de septiembre de 2023 una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.



**12.4.- VISTA.** - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

**VISTAS.** - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

**VISTA.** - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

**VISTA.** - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Argazki erakusketa” desarrollada durante el mes de agosto de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

**VISTO.** - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Argazki erakusketa”, organizado por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Asoc. Iturbaz Kultur Elkartea	149,99 €
<b>Total gastos</b>		<b>149,99 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 149,99 €.

- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 150 € por la organización de la actividad “Argazki erakusketa” durante el mes de agosto de 2023.

**VISTO.** - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Liquidar [REDACTED], la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad “Argazki erakusketa”, realizada durante el mes de agosto de 2023, una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

**12.5.- VISTA.** - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

**VISTAS.** - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

**VISTA.** - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

**VISTA.** - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (txikis)” desarrollada el día 20 de octubre de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

**VISTO.** - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (txikis)”, organizado por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	273,00 €
<b>Total gastos</b>		<b>273,00 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 273 €.





- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200 € por la organización de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (txikis)” del 20 de octubre de 2023.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (txikis)”, realizada el día 20 de octubre de 2023, una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

**12.6.- VISTA.** - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (personas adultas)” desarrollada el día 20 de octubre de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (personas adultas)”, organizado por [REDACTED] habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.



Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	273,00 €
<b>Total gastos</b>		<b>273,00 €</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 273 €.

- ✓ Se propone, por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200 € por la organización de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (personas adultas)” del 20 de octubre de 2023.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto Baños de sonido y vibración (personas adultas)”, realizada el día 20 de octubre de 2023, una vez presente el justificante de abono de la factura.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA